

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° Exp : 2024-0003450

VISTO:

El Expediente N° 03450-2024, presentado por el señor María de los Ángeles Carolina Cortegana Saavedra; el Memorandum N° 091-2024-MDCH/SGT de la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 088-2024-MDCH/SGDH de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 093-2024-MDCH/SGC de la Subgerencia de Contabilidad; en referencia a la Solicitud de Devolución de Dinero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

En el mencionado decreto, artículo 20°, numeral 3, se dispone que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; en el artículo 73°, se establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

En el mismo artículo de la Directiva mencionada; se aprueba que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria y que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo";

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **Z0H6AZS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, dispone en el artículo 4° que los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria;

Que, mediante el Expediente N° 03450-2024, presentado por la señora María de los Ángeles Carolina Cortegana Saavedra, se solicita la devolución de S/ 200.00 (Doscientos soles con 00/100) por concepto de Taller de Fútbol; debido al cambio de lugar, fecha y hora del entrenamiento;

Entonces, la Subgerencia de Tesorería, con el Memorándum N° 091-2024-MDCH/SGT, informa que se confirma el pago realizado por la parte peticionante, por el concepto DHTV2 – Talleres y adjunta el reporte de recibos R8; del 29 de diciembre de 2023, con número de comprobante 07768726, concepto de DHTV2-Talleres 2023, por el total de S/ 200.00 (Doscientos soles con 00/100);

Luego, la Subgerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 088-2024-MDCH/SGDH, informa que los talleres deportivos de verano tuvieron un cambio de sede y horario debido a que el Complejo Deportivo Terán no fue inaugurado en la fecha pactada; por lo que, se tuvo que proceder con el cambio de sede deportiva para los talleres que inicialmente se desarrollarían en el espacio por aperturar. Y a efectos de brindar una solución al respecto, nos comunicamos con los administrados para proponerle el cambio de sede y horario por los talleres; no obstante, debido a la lejanía del nuevo espacio, los administrados indicaron que no pueden asistir. Entonces, solicita las gestiones correspondientes para el desarrollo de la resolución de gerencia con el objetivo de realizar las devoluciones respectivas a los administrados;

En el mismo sentido, la Subgerencia de Contabilidad con el Informe N° 093-2024-MDCH/SGC, emite opinión favorable para continuar con el procedimiento de devolución respecto a los talleres de verano; recomendando a esta Gerencia de Administración y Finanzas emitir la resolución respectiva;

Por las consideraciones que antecede; de conformidad con lo dispuestos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades previstas en la delegación de facultades, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH y Resolución N° 031-2024-MDCH/ALC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud del Expediente N° 03450-2024, presentada por la señora María de los Ángeles Carolina Cortegana Saavedra, donde solicita la devolución de S/ 200.00 (Doscientos soles con 00/100) por concepto de Taller de Fútbol (DHTV2-Talleres).

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **Z0H6AZS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería realizar el giro de la devolución a favor de la señora María de los Ángeles Carolina Cortegana Saavedra.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado al correo carolina.cortegana@gmail.com; a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Tesorería; para su conocimiento y fines, en el término que establece la ley. Así como a la Gerencia de Informática y Tecnología.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RAMON ARTURO DEL AGUILA ALVARADO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **Z0H6AZS**